



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2010

MEMORANDUM C.G.P. N° 06/2010

PRODUCIDO POR: SRA. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA

REFERENCIA: EXPTE. S-24478/2010 - CARATULADO "I/SOBRE ERROR
EN EL COD. 310 AG. CATAMARCA, EN LOS MESES DE
JUNIO Y JULIO/10".

DIRIGIDA A:

- ◆ Subsecretaria de Recursos Humanos y Gestión Pública
- ◆ Dirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de la Información
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Sr. Tesorero General de la Provincia

Habiendo tomado conocimiento esta Contaduría General de la Provincia mediante Nota D.L.H. N° 437, de fecha 01 de septiembre de 2010, producida por la Dirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de la Información, respecto del error involuntario producido en la Liquidación de Haberes de los meses de Junio y Julio del corriente año, en las cuales se informó con un código erróneo el descuento que corresponde a Aguas de Catamarca S.A. con Parto Est. Mayorista - S.A.P.E.M.-.

Por lo precedentemente expuesto, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública manifiesta, el día 12 de Octubre de 2010, que el error suscitado trae como consecuencia la imposibilidad de materializar el pago a la Empresa, y consecuentemente con ello, la no cancelación de las sumas adeudadas por los agentes públicos, a los cuales ya se les efectuó el descuento correspondiente.

Consultado sobre la cuestión planteada, al Departamento Unidad Informática de esta Contaduría General de la Provincia, informa que a la fecha en la que se detecta el error, las Ordenes de Pago correspondientes a tales sueldos, se encuentran confirmadas y canceladas por Tesorería General de la Provincia, a excepción del código de descuento utilizado erróneamente, y que contiene las sumas adeudadas a S.A.P.E.M., mencionando además que el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F.- en esta instancia, no dispone de un procedimiento que nos permita corregir el código de descuento, respecto de la Orden de Pago en el que se encuentra incluido.

Por todo lo expuesto, esta Contaduría General de la Provincia considera conveniente definir un procedimiento con el objeto de subsanar la situación planteada, estableciéndose para ello, las siguientes instrucciones:

1. La Dirección de Liquidación de Haberes, deberá proceder a efectuar la liquidación de las sumas adeudadas a la firma Aguas de Catamarca S.A. con Part. Est. Mayorista - S.A.P.E.M.-, por los meses de Junio y Julio del corriente año,



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

discriminadas por Dirección de Administración y/o Servicios Administrativo.

2. Las Direcciones de Administraciones, Servicios Administrativos Financieros, o quienes hagan sus veces de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, con la liquidación aportada por la Dirección de Liquidación de Haberes deberán:

- ◆ Emitir un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", en original y cuatro (4) copias, a favor de la firma Aguas de Catamarca S.A. con Part. Est. Mayorista - S.A.P.E.M.-, pagador TGP y Código AXT 847, por el importe incluido en la liquidación practicada por la Dirección de Liquidación de Haberes.
- ◆ Incorporar al expediente que remitan a Contaduría General de la Provincia, el Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", que fuera transmitido a través del TRANSAF junto con la documentación respaldatoria proporcionada por la Dirección de Liquidación de Haberes, para su confirmación por la Subcontaduría General de Registro e Información Financiera.

3. Tesorería General de la Provincia deberá:

- ◆ Cancelar los Formularios C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" emitidos por los Servicios Administrativos Financieros y/o Direcciones de Administración.
- ◆ Con respecto a las Ordenes de Pago de sueldos de los meses de Junio/10 y Julio/10, donde se generó la deducción errónea e imputada al código 310, corresponde la cancelación mediante la registración de un pago sin movimientos de fondos, a efectos de dar por cancelada en su totalidad las aludidas Ordenes de Pago.

Quedan Ustedes debidamente notificados



C.P.N. CLAUDIA LUZ ARGERICH DE PICCA
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA